

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión del sector saneamiento".

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica [seia@minam.gob.pe](mailto:seia@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2318174-1

## CULTURA

## Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Exposición de Motivos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000327-2024-MC

San Borja, 22 de agosto de 2024

VISTOS: el Proveído N° 009325-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001213-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5, la obligación de cada estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, señalan que es de interés

social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y el régimen legal de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, del 30 de abril de 2016, se publicó el Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, que contiene disposiciones que regulan el procedimiento administrativo sancionador;

Que, el 25 de enero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el actual Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que contiene, entre otras, disposiciones concretas respecto de la facultad de fiscalización y al régimen del procedimiento administrativo sancionador;

Que, teniendo en cuenta las modificaciones normativas de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el actual Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y las actualizaciones de las normas relacionadas con el régimen sancionador, resulta necesario actualizar y proponer una nueva propuesta normativa que contenga y desarrolle el régimen fiscalizador y sancionador para el sector cultura;

Que, a través de los documentos de vistos, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el proyecto de Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de tramitar su publicación por siete (7) días calendario a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone, entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, a través del Informe N° 001213-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, resulta procedente emitir el acto resolutorio que aprueba la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Establecer el plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que los comentarios, observaciones y/o sugerencias puedan ser presentados a través del portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) y/o al correo [mecastillo@cultura.gob.pe](mailto:mecastillo@cultura.gob.pe).

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, la recepción, el procesamiento, la evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban sobre el proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2318175-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00866-2024-DE

Lima, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6138/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02281-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01391-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio s/n de fecha 3 de julio del 2024, el Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima informa, al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, sobre las cartas de invitación para que el Contralmirante Luis Humberto DEL CARPIO AZÁLGARA, Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, participe como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" en el Instituto para la Defensa de Estudios Estratégicos (GIDS) de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Bundeswehr y el Instituto de Política de Seguridad de la Universidad de Kiel, del 2 al 3 de setiembre de 2024 (organizada por la Friedrich Naumann Foundation for Freedom, Instituto Marítimo Alemán-DMI), así como en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", del 3 al 4 de setiembre de 2024 (organizado por la Universidad Helmut Schmidt de las Fuerzas Armadas), las cuales se realizarán en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania;

Que, con Oficio N° 5328/42 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú confirma, al Agregado de Defensa a la Embajada de la

República Federal de Alemania en Lima, la participación del citado Oficial Almirante en los mencionados eventos;

Que, a través del Informe Legal N° 004-2024, el Asesor Legal de la Escuela Superior de Guerra Naval opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Humberto DEL CARPIO AZÁLGARA, para que participe como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" y en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", en las fechas antes señaladas;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la comisión de servicio en el exterior, por cuanto contribuirá al intercambio de ideas y conocimientos, promover la cooperación estratégica y realzar las bases para el entendimiento mutuo, así como establecer lazos de coordinación y cooperación entre los países participantes en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 004-2024 del Asesor Legal de la Escuela Superior de Guerra Naval, y en el Oficio del Agregado de Defensa a la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) y alojamiento serán asumidos por las instituciones internacionales a cargo de la organización de los citados eventos, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, con la Hoja de Gastos N° 148-2024, la Marina de Guerra del Perú señala que los gastos por viáticos hasta por un cuarenta por ciento (40%) se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 168-2024 la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la citada comisión de servicio; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar la salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6138/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará como expositor en la "Tercera Indo-Pacific Security Conference" y en el "Wargaming Initiative for NATO 2024 (WIN24)", en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 2 al 4 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 31 de agosto y su retorno el 6 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02281-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 032-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01391-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el citado viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;